

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (diez horas) del día 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), comparece, por una parte **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"PARTE SOLICITANTE"**, y por otra **N3-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"PARTE COMPLEMENTARIA"**; quienes manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio final, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**; el cual formalizan ante la presencia del Prestador de Servicios de Métodos Alternos, **Óscar González Abundis**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que comparece **N4-ELIMINADO 1** con el carácter de madre de la persona menor de edad de nombre **N6-ELIMINADO 1** (se eliminan únicamente las iniciales de su nombre en protección de su derecho de intimidad y conforme a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.), a quien adelante se designará como **"PARTE SOLICITANTE"** y **N7-ELIMINADO 1** **N8-ELIMINADO 1** con el carácter de abuela materna de la persona menor de edad en mención, a quien en adelante se le designará como **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales: -----

-----PERSONALIDAD-----

N9-ELIMINADO 1, por su propio derecho, manifiesta: -----
• Que es **N10-ELIMINADO 22** mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población **N11-ELIMINADO 11** originaria de **N12-ELIMINADO 20** donde nació el día **N13-ELIMINADO 1** **N14-ELIMINADO 21** con datos de localización como lo es número telefónico: **N15-ELIMINADO 4** correo electrónico **N16-ELIMINADO 3** -----
• Que se identifica con la credencial para votar con el número de folio **N17-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 1;-----



Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

Expediente: 173/2020

• Que su domicilio actual es el ubicado en N19-ELIMINADO 2
N18-ELIMINADO 2

• Que su estado civil es N20-ELIMINADO 25, que sí sabe leer y escribir y su ocupación es empleada y tiene un ingreso mensual aproximado de N21-ELIMINADO 71 00/100 moneda nacional); -----

• Que es madre de la persona menor de edad, lo cual se acredita mediante el Acta de nacimiento número N22-ELIMINADO 107 del Libro 9 (nueve), Oficialía 1 (uno) de Zapopan, Jalisco, la cual se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo 2; -----

II.- N23-ELIMINADO 1 por su propio derecho, manifiesta: -----

• Que es N24-ELIMINADO 22 mayor de edad, originaria de N25-ELIMINADO 25 donde N31-ELIMINADO nació el día N26-ELIMINADO 21

con Clave Única de Registro de Población N27-ELIMINADO 15 con datos de localización como lo es número telefónico: N28-ELIMINADO 4 electrónico N29-ELIMINADO 3 -----

• Que se identifica con la credencial para votar con el número de folio N30-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 3; -----

• Que en lo sucesivo su domicilio será la finca N33-ELIMINADO 2
N32-ELIMINADO 2

• Que su estado civil es N34-ELIMINADO 25 que sí sabe leer y escribir y su ocupación es empleada; -----

• Que es madre de la "PARTE SOLICITANTE" y abuela materna de la persona menor de edad antes referida. -----

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

I.- La "PARTE SOLICITANTE" bajo protesta de decir verdad manifiesta que derivado de una relación personal con Roberto Cuervo García, procreó a su hijo N35-ELIMINADO 1 quien a la fecha cuenta con la edad de dos años, tal y como se desprende el acta de nacimiento que integra el anexo 2, y a quien en lo sucesivo se identificará como la persona menor de edad. -----

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
cpinase_41@hotmail.com





Centro Privado
Métodos Alternos
Solución de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

Expediente: 173/2020

II.- Igualmente la **“PARTE SOLICITANTE”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que concluyó con la relación que existía con el padre de la persona menor de edad y desde el nacimiento de la persona menor de edad habita en el mismo domicilio que la **“PARTE COMPLEMENTARIA”**, quien ejerce una guarda y custodia de hecho¹ respecto a la persona menor de edad, ya que le ha apoyado en el cuidado, protección y atención de la persona menor de edad, así como diversos familiares en línea colateral materna. Además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el progenitor de la persona menor de edad, **N37-ELIMINADO 1** de la última información que recibió se encuentra privado de su libertad en el Centro de Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí, y que de las propias indagatorias el nombre con el que compareció a registrar a la persona menor de edad resulta ser una identidad falsa siendo su nombre real **N38-ELIMINADO 1** **N39-ELIMINADO 1** sin que conozca a la familia paterna de la persona menor de edad, ya que el padre nunca hizo alguna referencia a familia y mucho menos alguien se haya presentado o comunicado con el fin de convivir con la persona menor de edad.---

N36-ELIMINADO 1

III.- A fin de evitar un conflicto de índole familiar, ya que la **“PARTE SOLICITANTE”** deja bajo la guarda y custodia de la **“PARTE COMPLEMENTARIA”** a la persona menor de edad, por lo que han decidido voluntariamente someterse a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final.-----

IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo, y previamente se informó a las partes de los derechos que tiene la persona menor de edad, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa. -----

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -----

VI.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente. -----

¹ Resulta ser ilustrativa la tesis VII.2o.C.91 C (10a.), que en su texto reconoce la existencia de guarda y custodia de hecho sobre una persona menor de edad que puede tener su origen por diversas circunstancias y podrá ser ejercida por los abuelos, a lo que en caso concreto lo es por la abuela materna.

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
cpmase_41@hotmail.com





Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

Expediente: 173/2020

VII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedoras de las penas de quienes declaran con falsedad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo, de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda y custodia continua e indeterminada respecto a la persona menor de edad, figura en virtud de la cual una persona asume el cuidado y atención de un ser humano así como de sus objetos de uso personal² bajo un orden de preferencia, el cual se ejerce en este acto por la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" a favor de la persona menor de edad, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 564, 567, 572, fracción IV, y 573, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad. -----

SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de la persona menor de edad. -----

² Artículo 555 del Código Civil del estado de Jalisco: "En virtud de la guarda y custodia, una persona o un centro de asistencia social o albergue asume el cuidado y atención de un ser humano así como de sus objetos de uso personal."



N40-ELIMIN

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
epmasc_41@hotmail.com



Centro Privado
de Metodos Alternos
Solucion de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

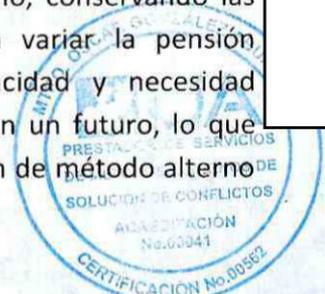
Expediente: 173/2020

TERCERA.- A razón de que por cuestiones laborales y personales la **"PARTE SOLICITANTE"** cambiará su domicilio a la ciudad de **N41-ELIMINADO** estando imposibilitada para asumir el cuidado y atención de la persona menor de edad, además de evitar alejarle de su entorno familiar habitual en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ya que la guarda y cuidado de hecho se ejerce por la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, es por lo que solicita a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** se siga haciendo cargo de la guarda y custodia de la persona menor de edad, aceptando la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** la referida solicitud, manifestando su conformidad. -----

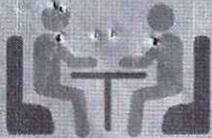
La **"PARTE SOLICITANTE"** reconoce tener obligación alimentaria sobre la persona menor de edad, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de éste, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se compromete a proveer los alimentos, de acuerdo a la cantidad que se estipula a continuación: -----

Las partes convenimos por mutuo acuerdo que **N43-ELIMINADO 1** quien figura como la **"PARTE SOLICITANTE"** y madre de la persona menor de edad, se obliga por concepto de alimentos a otorgarlos por medio de la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)** mensuales mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta **N44-ELIMINADO 7** que es el equivalente al 30% (treinta por ciento) de su sueldo ordinario, mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días 1 (uno) de cada mes. Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de la persona menor de edad o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento anual conforme a la inflación, cabe mencionar que la cantidad líquida antes señalada variará conforme a las percepciones que reciba la **"PARTE SOLICITANTE"** de manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado. -----

QUINTA.- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de método alterno



Victoriano Salado
Alvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
cpmase_41@hotmail.com



Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

Expediente: 173/2020

ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan. -----

SEXTA.- Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios, como lo pueden ser médicos, actividades recreativas, ropa, entre otras, que requiera la persona menor de edad, por concepto de alimentos, los gastos serán erogados por la **"PARTE SOLICITANTE"**, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo al niño. -----

SÉPTIMA.- A fin de que no se pierdan los lazos afectivos de la persona menor de edad con su progenitora **Sara Valeria Guzmán Elizondo**, se tendrá comunicación diaria por videoconferencia o telefónica, para lo cual la **"PARTE SOLICITANTE"** avisará a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** del horario correspondiente para realizar la comunicación para realizar las gestiones necesarias. La **"PARTE SOLICITANTE"** puede en cualquier momento convivir con la persona menor de edad en las fechas y horarios que le sea favorable bastando un aviso previo con mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**.-----

OCTAVA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento, la **"PARTE SOLICITANTE"** faculta desde este momento a que las autorizaciones las otorgue la **"PARTE COMPLEMENTARIA"**.-----

NOVENA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a la persona menor de edad. -----

DÉCIMA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio **en la vía de apremio** en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales **477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508** del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:-----

N45-ELIMI

Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
cpmasc_41@hotmail.com





Centro Privado
de Métodos Alternos
de Solución de Conflictos

41

Acreditado por el
Instituto de Justicia
Alternativa del Estado
de Jalisco

Expediente: 173/2020

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de tres mensualidades, en forma consecutiva, o hasta cinco de manera interrumpida, **el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, e los términos establecidos en la ley. -----

N46-ELIMINA

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Lo anterior es sin menoscabo de las obligaciones y derechos de los familiares paternos que puedan cumplir o ejercer en favor de la persona menor de edad, ya que el presente únicamente se firma para sustentar una situación de hecho respecto a la guarda y custodia que se ejerce por la **"PARTE COMPLEMENTARIA"** en favor de la persona menor de edad. -----

DÉCIMA SEGUNDA. – Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----



Victoriano Salado
Álvarez 250-17
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco
C. P. 44600
Tel: +(33)3825-9831
Cel: +(33) 3460-1594
epmasc_41@hotmail.com

DÉCIMA TERCERA.- Se les hace de conocimiento a las partes que a razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA CUARTA. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en cinco tantos, entregando un ejemplar a cada una de las partes y los propios para su registro, remisión y archivo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte). -----

"PARTE SOLICITANTE"	N47-ELIMINADO 1
Firma	N48-ELIMINADO 6

"PARTE COMPLEMENTARIA"	N49-ELIMINADO 1
Firma	N50-ELIMINADO 6

Mtro. Óscar González Abundis
Prestador de Servicio número 562



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Final de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte) dentro del Expediente 173/2020 del índice del Centro Privado número 41 de Métodos Alternos y Solución de Conflictos, el cual consta de 8 (ocho) fojas, más las propias de sus Anexos. -----



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8271/2020
Expediente Centro: 173/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 16 dieciseis de octubre del año 2020 dos mil veinte, por **N52-ELIMINADO** **N51-ELIMINADO 1** con relación al niño **N53-ELIMINADO 1**

asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) ante el Prestador del Servicio **OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS** con número de certificación 562, adscrito al centro acreditado con número 041, denominado LIC. YESICA CECILIA AGUILAR; al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento recibido en éste Instituto con fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, mediante el cual se contesta la prevención realizada con fecha 10 diez de noviembre del año 2020 dos mil veinte, derivada de las manifestaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, misma que fue notificada el día 16 dieciseis de marzo del año en curso, en ese sentido resulta importante mencionar que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov-2, mejor conocido como COVID 19 o CORONAVIRUS, fue posible llevar a cabo la notificación del acuerdo de prevención en la fecha ya referida, además se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; luego se observa que una vez contestada dicha prevención, el licenciado **CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ**, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número RAL/MA/37/2021, recibido con fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al prestador del servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE
JOPC/RGHD/TBM



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO ACTA DE NACIMIENTO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ACTA DE NACIMIENTO
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."